

RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO

Res. Ex N° 4/ ROL D-215-2019

Santiago, 12 MAR 2020

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente ("LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 288, de fecha 13 de febrero del año 2020, que establece orden de subrogancia para el cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medioambiente; y en la Resolución N° 7, de 16 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 26 de diciembre de 2019 se dio inicio a la instrucción del procedimiento sancionatorio Rol D-215-2019 por medio de la Formulación de Cargos en contra de Minera Tres Valles SpA, Rol Único Tributario N° 77.856.200-6, contenida en la Resolución Exenta N° 1 del mismo procedimiento;
2. Que, la Formulación de Cargos fue notificada personalmente al Titular con fecha 26 de diciembre de 2019, según consta de acta de notificación de la misma fecha;
3. Que, con fecha 31 de diciembre de 2019, el Sr. Sebastián Cortés Bustos presentó un escrito solicitando a esta Superintendencia ampliar en 7 días hábiles el plazo para presentar descargos; y, por otra parte, ampliar en 5 días hábiles el plazo para presentar el programa de cumplimiento al que se refiere el art. 42 de la LO-SMA.
4. Que, con fecha 3 de enero de 2020, mediante la Res. Ex. N° 2 del presente procedimiento administrativo, se otorgó a Minera Tres Valles la ampliación de plazo requerida y en los mismos términos solicitados.
5. Que, mediante presentación de fecha 17 de enero de 2019 el Titular presentó un Programa de Cumplimiento (PdC).
6. Que, mediante la Res. Ex N° 3/D-215-2019, de fecha 19 de febrero de 2020, esta Superintendencia realizó una serie de observaciones al PdC presentado por Minera Tres Valles, solicitándole tenerlas presentes e incorporarlas en un programa de cumplimiento refundido dentro del plazo de 7 días hábiles contado desde la notificación de la mencionada resolución.
7. Que, según consta del seguimiento en línea de Correos de Chile del envío N° 1180851758790, correspondiente a la Res. Ex N° 3/D-215-2019, ésta ingresó con fecha 28 de enero de 2020 a la oficina de Correos de Chile correspondiente al domicilio del Titular, por lo que

de conformidad a lo dispuesto art. 46 inciso 2 de la Ley 19.880, cabe entender que la mencionada resolución fue notificada al Titular con fecha 4 de marzo de 2020.

8. Que, mediante presentación de fecha 11 de marzo de 2020, y mérito de lo dispuesto en el art. 26 de la Ley 19.880, Minera Tres Valles solicitó a esta Superintendencia ampliar en 4 días hábiles el plazo establecido para presentar un programa de cumplimiento refundido.

9. Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el tenor de las observaciones realizadas por esta Superintendencia y no perjudicándose derechos de terceros con ello;

RESUELVO:

I. **OTÓRGUESE AMPLIACIÓN DE PLAZO.** En virtud de los antecedentes señalados en la parte considerativa de esta resolución, y en atención a las circunstancias que fundan la petición de Minera Tres Valles SpA, **se concede la ampliación de plazo solicitada**, ampliándose en 4 días hábiles el plazo para presentar un programa de cumplimiento refundido indicado en la Res. Ex. N° 3/D-215-2019.

II. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al Sr. Sebastián Alejandro Cortés Bustos, en representación de Minera Tres Valles SpA, domiciliado en Avenida Apoquindo N° 4775, piso 5, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.



Gonzalo Parot Hillmer
Jefe (S) División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

- Carta certificada:

- Sebastián Alejandro Cortés Bustos, en representación de Minera Tres Valles SpA, domiciliado en Avenida Apoquindo N° 4775, piso 5, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.
- Sr. Luis Gabriel Alegre Alcota, domiciliado en calle Manuel Bulnes N° 599, comuna de Salamanca.
- Junta de Vecinos "Nibaldo Sáez", domicilio calle Arboleda Grande N° 53, comuna de Salamanca, Región de Coquimbo.
- Sr. Wenceslao Guillermo Layana González, domicilio calle O'higgins N° 640, comuna de Salamanca.

Correo electrónico:

- Junta de Vecinos "Manquehua", correo electrónico de contacto varasviviana24@gmail.com

C.C.:

- Oficina Regional Superintendencia del Medio Ambiente Región de Coquimbo, calle Los Carrera N° 330 piso 2, La Serena.